



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138/2022

La Paz, 29 de agosto de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, establece que la administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcial, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 12 de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, de fecha 27 de octubre de 1999, establece que la actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garantice un adecuado servicio a la conectividad.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 2027, determina que las entidades públicas deberán promover políticas y normas y conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de estos con la colectividad, que toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad a fin, de acuerdo al sistema de organización administrativa; que deberán implementar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los códigos de ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación; y que los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria.

Que, el artículo 14 parágrafo I. numeral 22 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura de Organización del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen la atribución de emitir resoluciones Ministeriales, así como Bi-ministeriales y Multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 88 k) del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura de Organización del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, establecen como atribuciones del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la de promover el ejercicio, compatibilidad y aplicación de los Códigos de Ética institucionales.

Que, por Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020, se crea el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4398 de fecha 20 de noviembre de 2020, se designa a la ciudadana SABINA ORELLANA CRUZ, como MINISTRA DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN.

Que, por Resolución Ministerial N° 722/2012 de 20 de septiembre de 2012, el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, Resuelve Aprobar la "Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional" como documento base, para la compatibilización de los códigos de ética, remitidos por las entidades públicas.

Que, la Resolución Administrativa N° 008/2022 de 22 de abril de 2022, el Vice ministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, resuelve Compatibilizar el Código de Ética del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en sus VII capítulos, 28 Artículos, una disposición transitoria, tres disposiciones finales y un anexo.

Que, el Informe Técnico MTEPS-VESCyCOOP-DGSC-UCyEDN-NQV-0027-INF/22 de fecha 22 de abril de 2022, concluye que revisado el proyecto de Código de Ética



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

Institucional del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, se adecua a la Normativa legal aplicable y al contenido mínimo de la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional. Es así que, en aplicación a la normativa vigente corresponde proceder con la compatibilización mediante una Resolución Administrativa.

Que el Informe Técnico INF/MCDyD/UTLCC N° 0068/2022 de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, señala que el Código Ética Institucional del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización ha sido compatibilizado de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 077/2012 de 20 de septiembre de 2012 revisado por la Dirección General de Servicio Civil y Aprobado por Resolución Administrativa N° 008/2022 de fecha 22 de abril de 2022, por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y previsión Social, por lo que recomienda que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se tramite la aprobación de la Resolución Ministerial.

Que, el Informe Legal INF/MCDyD/DGAJ/UAJ N° 0112/2022 MCDYD/2022-05171, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, concluye que el Código de Ética del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo que es procedente su aprobación mediante Resolución Ministerial.

POR TANTO:

La **MINISTRA DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN**, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, modificada por el Decreto Supremo N° 4393 de 13 de Noviembre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Código de Ética del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en sus VII capítulos, 28 Artículos, una disposición transitoria, tres disposiciones finales y un anexo, que forma parte indivisible de la presente resolución y ha sido aprobado y compatibilizado mediante Resolución Administrativa 008/2022 de fecha 22 de abril de 2022, del Viceministerio de Empleo, servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REFRENDAR los informes; INF/MCDyD/UTLCC N° 0068/2022 de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y el Informe Legal INF/MCDyD/DGAJ/UAJ N° 0112/2022 MCDYD/2022-05171, de fecha 18 de julio de 2022 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administración y la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción dependiente de esta cartera de estado, quedan encargadas del cumplimiento, difusión y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ruben Alberto Huarita Eugenio
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MIN. DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

Sabrina Orellana Cruz
MINISTRA DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN
Y DESPATRIARCALIZACIÓN
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

CÓDIGO DE ÉTICA MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. (OBJETIVO). El objetivo del presente Código de Ética, es el de establecer lineamientos de conducta de las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en el ejercicio de la función pública, en base a los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y otras normas legales vigentes.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

I. Están sujetos al presente Código de Ética, todas las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, independientemente de su nivel jerárquico.

II. En el caso de los consultores de línea y personal eventual, los mismos estarán sujetos al presente Código, situación que deberá ser establecida de forma expresa en sus contratos.

Artículo 3. (BASE LEGAL). El presente Código de Ética tiene como base legal, las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027.
- Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley 2027.
- Decreto Supremo N° 23318 - A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318 - A de 3 de noviembre de 1992.
- Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, que modifica al Decreto Supremo N° 23318 - A.
- Decreto Supremo N° 29894 de 9 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020 de creación del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización modificada por el Decreto Supremo N° 4418 de 12 de diciembre de 2020.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

- Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
- Ley 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de fecha 08 de Octubre de 2010.
- Ley N° 348 ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia de fecha 09 de marzo de 2013.
- Reglamento Interno de Personal.
- Guía para elaboración del Código de Ética Institucional, con Resolución Ministerial N° 722 de 20 de septiembre de 2012.
- Otras normas conexas al Código de Ética y las demás normas internas que coadyuvan al funcionamiento adecuado del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización.

Artículo 4. (DEFINICIONES). A los fines de una adecuada comprensión del presente Código de Ética Institucional, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Servidora y Servidor Público.** Se considera servidora o servidor público a aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en una entidad o una institución pública del Estado, cualquiera sea su condición, jerarquía o tipo de relación laboral.
2. **Valor Ético.** Se entiende como una cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de las servidoras y servidores públicos de la entidad que es respetada y apreciada por ellos y que al ser permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.
3. **Principios Éticos.** Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.
4. **Buenas Prácticas.** Son conductas de buen trato cotidiano que se dan entre todas las servidoras y servidores públicos y de estos con la población bajo los valores de dignidad, solidaridad, reciprocidad y responsabilidad

Artículo 5. (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO).

I. Las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, al momento de tomar posesión o asumir el cargo, deberán suscribir un formulario de declaración jurada de adhesión, compromiso y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, bajo responsabilidad por la función pública. Pero esta responsabilidad sería para la Unidad de Talento Humano que es la unidad que verifica el ingreso de personal.

II Las servidoras y servidores públicos que se encuentran en funciones, suscribirán la declaración jurada de adhesión, hasta el 30 agosto de 2021, bajo responsabilidad por la



función pública, para lo cual la Unidad de Gestión del Talento Humano deberá incluir este documento en la carpeta personal.

III. El documento de Compromiso de Adhesión al Código de Ética forma parte integrante del presente Código de Ética.

Artículo 6. (INCENTIVO). Para promover el cumplimiento y fomento del Código de Ética, se considera el siguiente incentivo:

- Memorándum de felicitación con mención especial y con copia a la carpeta personal que se encuentra en custodia de la Jefatura de Gestión del Talento Humano, en reconocimiento y expresión de satisfacción otorgado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, cuando se verifique que las servidoras y los servidores públicos, sujetan sus conductas a los principios y valores establecidos en el presente Código de Ética.

CAPITULO II DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS). I Se entenderán por Principios Éticos a las reglas que guían la conducta y acciones de las servidoras y servidores públicos en sus actividades, ya que recoge aquello que se toma como válido o bueno. Asimismo las servidoras y los servidores públicos que presten sus servicios en el Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, que se encuentran en marcadas en el parágrafo I artículo 8 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y estas se deben comprometerse a adoptar los siguientes principios Éticos:

1. **Ama Qhilla (No seas flojo).** Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven.

Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.

2. **Ama Llulla (No seas Mentiroso):** Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra - laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
3. **Ama Suwa (No seas Ladrón).** Los servidores públicos de la entidad son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.





4. **Ama LLunk'u (No seas servil).** Las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, responden únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y el cumplimiento de la Ley, todas sus actividades están al margen de cualquier interés o influencia de una o un servidor público superior.
5. **Suma Qamaña (Vivir Bien):** La conducta es el ejercicio de las funciones de las servidoras y servidores públicos se orientará a la búsqueda de un bienestar basado en la complementariedad entre el goce de bienes materiales y la realización espiritual en fraternidad con la comunidad y armonía con la naturaleza.
6. **Ñandereko (Modo de Ser).** Corresponde a las servidoras y servidores públicos, conservar con dignidad los patrones y hábitos culturales y respetar a la vez los de las otras culturas, en un proceso permanente orientado hacia la Descolonización y Despatriarcalización.
7. **Ivi maraei (tierra sin mal).** Cuidar la tierra, nuestra casa grande, la cual nos proporciona abundantes alimentos, es nuestra esencia sin ella pereceríamos, por ello su explotación debe ser equilibrada para el desarrollo sostenible.
8. **Teko Kavi (vida buena).** Define la cualidad del paradigma de desarrollo que se opta para el país de que todos los servidoras y servidores públicos y en general tengamos una vida buena, entre toda la comunidad.
9. **Qhapaj ñan (camino o vida noble).** Es el Principio Ético moral que caracteriza a la sociedad plural, reconocido constitucionalmente por el Estado Plurinacional Boliviano.

Artículo 8. (VALORES ÉTICOS). Las servidoras y servidores públicos que presten sus servicios en el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización que se encuentran en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, mismas que deben comprometerse a adoptar los siguientes principios Éticos:

- a) **Transparencia:** Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, así como la participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.





- b) **Legitimidad:** Las servidoras y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- c) **Legalidad:** Los actos de las servidoras y los servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- d) **Imparcialidad:** Las servidoras y servidores públicos resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.
- e) **Publicidad:** Los actos de las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
- f) **Compromiso e interés social:** Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- g) **Ética:** Compromiso efectivo de las servidoras y servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- h) **Igualdad:** Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- i) **Competencia:** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- j) **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- k) **Calidad:** Satisfacción optima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
- l) **Calidez:** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general, y la población que acude a la administración pública en particular.
- m) **Honestidad:** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
- n) **Resultados:** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS,
DESCOLONIZACION Y DESPATRIARCALIZACION

- o) **Responsabilidad:** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas

Artículo 9. (PRINCIPIOS DE GESTIÓN PÚBLICA).- Se da conocer otros valores que a continuación se define de la siguiente manera:

- a) **Descolonización:** Entendido como el proceso de transformación de entidades, instituciones y actos que organizan, regulan, ejecutan acciones de desmontaje del sistema hegemónico de dominación de una cultura sobre otra u otras. Entendida también, como las acciones que buscan liberarse bajo el principio de la autodeterminación de los pueblos para adquirir soberanía e independencia política, económica, cultural y social a toda forma de dominación.
- b) **Despatriarcalización:** Son políticas públicas desde, hacia, con y para las mujeres. Es un posicionamiento ante el sistema de dominación y opresiones, con la energía de las mujeres de un proceso de cambios revolucionarios, proceso por el cual se busca equilibrar las condiciones de dominación entre varones y mujeres, bajo los principios de igualdad, equidad, complementariedad y reciprocidad.
- c) **Interculturalidad:** Entendida como la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.

Artículo 10. (VALORES). I. Son cualidades propias de cada ser humano, nos ayudan a preferir, apreciar y elegir acciones y/o comportamientos adecuados que se encuentran en el parágrafo II artículo 8 de la Constitución Política del Estado.

II. Los valores éticos que las servidoras y servidores públicos se comprometen adoptar, son los siguientes:

- a) **Unidad:** Es un valor que se constituye a partir de una visión compartida, objetivo o una causa para el bien común, junto con la determinación y el compromiso, la unidad hace que la tarea más difícil parezca fácil.
- b) **Igualdad:** Es el trato idéntico que se les proporciona a las personas sin que importa la diversidad de las mismas con respecto a la raza, sexo, condición social o económica, etc.
- c) **Inclusión:** Buscar la integración de todas las servidoras y servidores públicos dentro de la institución, permitiendo que todos contribuyan con sus talentos, sin importar su condición física, cultural o social.





- d) **Dignidad:** Comprender y aceptar que somos valiosos y capaces de aportar positivamente a nuestra sociedad y que las personas que conforman la misma, también lo crean.
- e) **Libertad:** Derecho natural fundamental de toda persona, de obrar de una manera u otra, de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.
- f) **Solidaridad:** Capacidad de tomar conciencia de las necesidades de los demás y el deseo de contribuir y colaborar.
- g) **Reciprocidad.-** Acto ético y moral de los seres humanos, la capacidad y la comprensión de valorar las acciones de apoyo e intercambio laboral basados en los principios y valores del Vivir Bien.
- h) **Respeto:** Valor que exige un trato amable y cortés. Constituye la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de cualquier relación interpersonal.
- i) **Complementariedad:** Valor relacionado con la cooperación. En un ambiente laboral los diversos roles, deben ser complementados entre sí para que los miembros de la organización puedan cooperar en la realización de una misma tarea.
- j) **Armonía:** Valor que permite a cada persona establecer un ambiente que produzca satisfacción y bienestar, tanto en sí mismo, como en sus semejantes y las cosas que le rodean.
- k) **Equilibrio:** Se refiere a la sensación de paz y armonía que nos garantice estabilidad emocional y felicidad en todos aspectos de nuestra vida.
- l) **Igualdad de Oportunidades:** Cualidad de Estado, mediante la cual todas las personas posea los mismos derechos inherentes y reciben un trato igual ante la ley, independiente del género, raza o edad.
- m) **Bienestar Común:** Aquello que beneficia a la totalidad de los ciudadanos de una comunidad, específicamente aplicado a las condiciones sociales, institucionales y socioeconómicas de la misma.
- n) **Responsabilidad:** Es una obligación de responder por el cumplimiento de un deber o de otra obligación. La responsabilidad, por lo tanto, implica la reparación de los daños y perjuicios causados como consecuencia del hecho ilícito, cualquiera que sea su origen.



- o) **Justicia social:** Se basa en la igualdad de oportunidades y en los derechos humanos, más allá del concepto tradicional de justicia legal. Está basada en la equidad y es imprescindible para que cada persona pueda desarrollar su máximo potencial y para una sociedad en paz.
- p) **Vivir Bien:** Es saber vivir en armonía y equilibrio, en armonía con los ciclos de la Madre Tierra, del cosmos, de la vida y de la historia, y en equilibrio con toda forma de existencia. No se puede Vivir Bien si los demás viven mal, o si se daña la Madre Naturaleza.

Artículo 11. (VALORES INSTITUCIONALES).- Las servidoras y los servidores públicos que presten servicios en el Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, se comprometen adoptar los siguientes valores institucionales:

- a) **Equidad.** El equilibrio en las relaciones laborales, lo justo en su plenitud otorgando trato social a cada uno como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia específica en cada caso.
- b) **Integridad.** Es una virtud que supone en los actos de las servidoras y los servidores públicos, un comportamiento recto, honrado, probo, leal e intachable, en todo momento.
- c) **Pertenencia Institucional.** Las Servidoras y los Servidores Públicos son reconocidos como parte esencial de la Institución, asumiendo los principios, valores, objetivos y metas enmarcadas en los intereses institucionales.

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA

Artículo 12. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA). La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, es responsable de llevar adelante la promoción permanente de la Ética de las servidoras y servidores públicos que presten servicios en la Institución, impulsando un clima organizacional basado en el cumplimiento del presente Código, así como los Principios y Valores Éticos establecidos en la Constitución Política del Estado y otras disposiciones relacionadas.

Artículo 13. (FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA). Como instancia responsable de la promoción de la Ética en el Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción tiene las siguientes funciones:





- a) Capacitación continúa a las servidoras y servidores públicos que presten servicios en la Institución, en temas referidos a la Ética.
- b) Apoyo en el proceso de inducción a las nuevas servidoras y servidores públicos.
- c) Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública.
- d) La implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- e) Recepción y Recolección de elementos de prueba de denuncias por la presunta vulneración a lo establecido en el presente Código, realizadas por las servidoras o los servidores públicos de la Institución y aquellas realizadas por personas ajenas a ella, para su posterior remisión a la autoridad competente, si corresponde, en el marco de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Coordinación de actividades con la Dirección General de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la ética pública.
- g) Difusión Periódica de principios y valores del Código de Ética Institucional.
- h) Otras acciones que permitan incentivar y promover la práctica y la conciencia ética entre las servidoras y servidores públicos.

Artículo 14. (Unidad de Transparencia). La Unidad de Transparencia del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29894 tiene entre sus atribuciones, llevar adelante la promoción permanente de la ética entre las servidoras y servidores públicos, a través de planes, programas y talleres, alentando la práctica de los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y otras disposiciones relacionadas con el ejercicio de las funciones propias del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización.

CAPITULO IV EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 15. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD). La autoridad consiste en aquella atribución conferida por las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, a toda servidora o servidor público para el ejercicio de sus funciones, otorgándole según su nivel jerárquico, la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otras servidoras o servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional, velando por el interés colectivo en el marco de los principios y valores descritos en el presente Código. Por lo que se hace necesario, para la aplicación efectiva del presente Código de Ética, que las disposiciones





contenidas en el mismo sean vistas y tomadas en cuenta de manera generalizada, y ser de cumplimiento obligatorio para toda servidora o servidor público del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, sin distinción de nivel jerárquico.

La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios y valores descritos en el Código de Ética, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Artículo 16. (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD). Las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, debe aplicar las siguientes normas de conducta para el buen ejercicio de la Autoridad, que a continuación se señala:

- a) Respeto entre las servidoras, servidores públicos y del público en general.
- b) Aplicar con prontitud y oportunidad los valores y normas de conducta establecidas en el presente Código.
- c) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- d) Afrontar con serenidad e idoneidad los contratiempos.
- e) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Bolivia en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella.
- f) Adoptar medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional.
- g) Permitir la averiguación pública de sus actos y decisiones brindando ejemplo a los demás servidores públicos.
- h) Cumplir sus obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- j) Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.
- k) Promover relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o público en general.
- l) Cooperar a sus dependientes prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.
- m) Excusándose de conocer y resolver determinados asuntos, cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- n) Brindar atención a cualquier persona con cortesía, imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.
- o) Respetar la independencia de otros servidores públicos quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- p) Defender los intereses del Estado Plurinacional, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones.





- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- r) Realizar críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.
- s) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por ley.
- t) Cultivar el trato igualitario e integración entre las servidoras y los servidores públicos a través de mecanismos idóneos como ser los valores éticos y morales.
- u) Promover medidas oportunas para el cumplimiento del conducto regular en todo trámite o gestión administrativa.

CAPITULO V CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 17. (DEFINICIÓN). Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento concreto en que los intereses particulares, directos o indirectos, de alguna servidora y/o servidor público, sean incompatibles con los de la Institución y/o la sociedad, llevándola o llevándolo a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes a las del bien común y a los intereses del Estado.

Artículo 18. (DEBER DE ABSTENCIÓN).

- I. Las servidoras y servidores públicos que presten servicios en el Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran prevalecer o estar en conflicto con los del Estado Plurinacional.
- II. En ese sentido, en ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales; asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 19. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA). Todas las servidoras y servidores públicos sin importar su jerarquía, que presten servicios en el Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, la existencia de un conflicto de intereses, teniendo la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer funciones y competencias, en dichos casos.





Artículo 20. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).

Existirá conflicto de intereses en las siguientes situaciones:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones.
- b) Nepotismo.
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales.
- d) Actividades políticas, parcialidades o religiosas.
- e) Actividades Externas.

Artículo 21. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES). Se entiende como regalos, beneficios y gratificaciones a aquellos favores que son otorgados a las y los servidores públicos del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

Artículo 22. (EXCEPCIONES). I. Son considerados casos de excepción los que la aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses, como ser:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares.
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público.
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
- g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.
- h) Cuando implique una acción solidaria.

II. En estos casos las servidoras y servidores públicos deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente.

Artículo 23. (NEPOTISMO). Establecer la prohibición de incurrir en nepotismo, entendido como la tendencia de algunas autoridades públicas para otorgar empleo u otros beneficios públicos como premios o dádivas especiales a sus familiares, sin considerar sus competencias profesional comprometido su lealtad, transparencia y ética.

Artículo 24. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES). Se generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora o servidor público, familiares o personas afines, son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la entidad pública.



Toda servidora o servidor público que se encontrare en dicha situación deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones u otras que la entidad considere pertinentes:

- a) Procesos de contratación de personal cuando se presenten a estas, personas allegadas, amigos o donde existan otros intereses.
- b) Adquisición o alquiler de bienes.
- c) Contratación de servicios.
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.
- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- f) Ser proveedor por sí por terceros.
- g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovisionamiento para cualquier institución a su nombre en forma directa o indirecta.
- h) Otros.

Artículo 25. (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS). Toda otra actividad que no genere conflicto de intereses, tales como voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras que defina la entidad, están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral.

CAPITULO VI

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 26. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS). La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, tomará conocimiento de las denuncias por contravención al presente Código de Ética, pudiendo ser estas verbales o escritas, conforme al procedimiento previsto en el Régimen de la Responsabilidad por la Función Pública, prevista por el Decreto Supremo N° 23318-A y sus normas modificatorias, en el marco de lo establecido por el Artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo 27. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR).- Ante el conocimiento de una conducta que vulnere el presente Código de Ética, las servidoras y servidores públicos, que prestan servicios en el Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, tienen la obligación de presentar la denuncia correspondiente.

CAPITULO VII

SANCIONES

Artículo 28. (SANCIONES).- Las contravenciones al presente Código de Ética, se asumen como vulneraciones a las normas de conducta conforme al Régimen de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el D.S. 23318-A, modificado por el D.S. 26237,



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS,
DESCOLONIZACION Y DESPATRIARCALIZACION

previo Proceso Administrativo Interno tramitado por Autoridad Competente, en el marco de lo establecido por el Artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Las servidoras y servidores públicos, los consultores y personal eventual que prestan servicios en el Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, suscribirán la declaración jurada de adhesión al presente Código de Ética y compromiso de cumplimiento, en el plazo de (30) días hábiles a partir de su aprobación. El documento suscrito, formará parte de su carpeta personal bajo custodia de la Jefatura de Gestión de Talento Humano.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Código de Ética del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, entrará en vigencia, a partir de su aprobación por Resolución Ministerial y su publicación en la página web de la Institución, previo proceso de compatibilización por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

SEGUNDA. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, es la instancia responsable de realizar las modificaciones al presente Código de Ética, concordantes con las disposiciones legales en vigencia y de tramitar la aprobación a través de instancias competentes, para este efecto el Código será revisado periódicamente y podrá ser ajustado en función a la dinámica institucional, experiencia de su aplicación y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

TERCERA. En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General del Servicio Civil a fin de emitir opinión técnica y legal para su cumplimiento.



ANEXO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

Nombre:.....C.I.:.....

Cargo:.....

Dirección/Unidad:.....

De acuerdo al Artículo 5 del Código de Ética del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, las servidoras y servidores públicos que se encuentren ejerciendo funciones, deberán suscribir un formulario de declaración de adhesión al Código de Ética, bajo la responsabilidad por la función pública.

Las servidoras y los servidores públicos al momento de tomar posesión del cargo o asumir el puesto, deberán suscribir el formulario de declaración de adhesión en cumplimiento de las disposiciones contenidas en Código de Ética, bajo responsabilidad por la función pública. En tal virtud, voluntariamente declaro mi adhesión y compromiso de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética.

Asimismo, me adhiero a los principios y valores consignados, y me comprometo a observar sus normas de conducta.

Lugar y Fecha



NOMBRE COMPLETO
FIRMA